REGULACIONES DEL PAGO Y EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO DEL ESTABLECIMIENTO.

Centro Educacional San Carlos de Aragón

R.B.D 25.439 – 8

Av. San Carlos 0205 - 0260 / F: 268 41 32 - 850 94 62

www.colegiosancarlos.cl - <u>centroeducacionalsancarlos@gmail.com</u>

TITULO VI DEL PAGO Y EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

I. Normas Generales

- 1. El Colegio mantendrá un sistema de exención del pago de los valores que mensualmente se deben efectuar por concepto de cuotas de financiamiento compartido para los alumnos que se determinen de acuerdo con este Reglamento, en base al siguiente procedimiento objetivo y transparente que se utilizará para seleccionar a los alumnos beneficiarios. Las exenciones que se entreguen en conformidad con este instrumento, se mantendrán mientras las circunstancias socioeconómicas del grupo familiar lo ameriten. Los padres beneficiarios deberán informar en el más breve plazo los cambios experimentados en su situación socioeconómica al sostenedor para reasignar las exenciones en caso de existir nuevos recursos disponibles.
- 2. A lo menos las dos terceras partes de las exenciones de pago se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socio-económicas del alumno y su grupo familiar, alumnos que se entenderán incluidos en el porcentaje establecido en la letra a) bis del artículo 6º del DFL Nº 2 de 1998 cuando la exención sea total y corresponda a alumnos en condiciones de vulnerabilidad.
- 3. La cantidad de becas a asignar, será la que determine la ley.

II.- Preferencia a alumnos Vulnerables

- 1. La asignación de las becas, se realizará en primer lugar a aquellos alumnos que el sostenedor, de conformidad a la ley y el Reglamento respectivo haya definido como vulnerables, pero sólo para los niveles que gradualmente se hayan incorporado a este régimen de exención. Para ello el apoderado debe postular a su alumno acreditando su situación de vulnerabilidad a través de los antecedentes solicitados en el número IV de este Reglamento en los plazos señalados en el mismo.
- 2. Si después de aplicado el criterio anterior se extinguiere completamente el fondo de becas definido en conformidad con la cláusula tercera de este instrumento, el Establecimiento no entregará becas adicionales.

- III. Proceso de exención de pago por condiciones socioeconómicas del alumno y su grupo familiar que no estén comprendidos en el número II precedente.
- 1. Por el contrario, si después de aplicado el criterio señalado en el número II precedente, existiere un remanente en el fondo de becas por asignar, superiores a una tercera parte del total del fondo, este cupo, hasta enterar los 2/3 que la ley obliga a entregar exclusivamente en atención a las condiciones socioeconómicas del alumno y su grupo familiar, se repartirá en conformidad con las normas contenidas en el número III de este Reglamento.
- 2. El sostenedor o la persona que este designe realizará una revisión y evaluación de la condición socioeconómica del postulante y su grupo familiar, a través de la documentación que éstos presenten, para acreditar las afirmaciones expuestas.
- 3. Las solicitudes de exención, deberán ser presentadas a la comisión de Becas conformada por la Dirección del colegio, la tercera semana del mes de Octubre del año anterior a aquel para el que se solicita la exención.

IV. DOCUMENTO PARA EL POSTULANTE Y EL GRUPO FAMILIAR:

1. Todos los postulantes deben presentar a la comisión de Becas conformad por la Dirección del colegio, dentro del plazo señalado anteriormente:
☐ Ficha de postulación socioeconómica elaborado por el Establecimiento, baj la forma de declaración jurada. ☐ Declaración de gastos, adjuntando las respectivas boletas de respald correspondientes al mes más cercano al periodo de postulación tales como: lua agua, internet, teléfono, créditos bancarios entre otros documentos que justifique las afirmaciones expuestas en la ficha de postulación socioeconómica elaborad por el Establecimiento.
Para evaluación de vulnerabilidad presentar el REGISTRO SOCIA DE HOGARES (EX - Ficha de Protección social) a nombre del alumno actualizada con una antigüedad no superior a seis meses, o en su defecto el Certificado del último año de estudio aprobado por la madre. Es responsabilida del interesado realizar el trámite en su respectivo Municipio, para la obtenció oportuna de este documento.

☐ En el caso de fallecimiento de alguno de los padres, presentar certificado de Defunción o fotocopia de su registro en la libreta de familia.
2. Documentación para respaldar los ingresos percibidos por grupo familiar: los postulantes deberán acreditar su situación socioeconómica identificada en los siguientes tramos, presentando la documentación correspondiente de todas las personas del grupo familiar que reciben ingreso y habiten en el mismo domicilio.
□ Trabajador Dependiente: Para sueldos y pensiones se deben presentar las tres últimas liquidaciones de sueldo y Cartola de AFP de los últimos 12 meses.
□ Para el trabajador con alta inestabilidad laboral, presentar certificado de cotizaciones previsionales de AFP de los últimos 24 meses.
□ Cesantía del sostenedor del grupo familiar, presentar Copia Finiquito debidamente legalizado por La Inspección del Trabajo o ante Notario. Si se encuentra inscrito en la Municipalidad, presentar certificado de la oficina de colocaciones.
□ Jubilados y pensionados, presentar la última liquidación de pago recibida en el año vigente. Las pensiones asistencial y de invalidez también deben ser presentadas.
☐ Trabajadores a Honorarios, deben presentar fotocopia de las boletas de honorarios emitidas los últimos 13 meses, se incluyen las boletas nulas (es necesario que todas las boletas presentadas sean correlativas). Además debe presentar Carpeta Tributaria del contribuyente. Se puede obtener en www.sii.cl . En caso de trabajadores que entreguen boletas de honorario sin retención, realizar procedimiento descrito en párrafo precedente, además presentar los Formularios 29 del año vigente.
Actividades Independientes (Comerciantes, Transportistas, entre otras). Presentar declaración de IVA (formulario 29) del período de enero a septiembre del año vigente y declaración de impuesto a la renta (Formulario 22) correspondiente al año tributario anterior, certificado de retiros emitido por el contador del último período y Carpeta Tributaria del contribuyente.

□ Pensión Alimenticia, se debe adjuntar resolución judicial o fotocopia de la libreta del banco donde el padre/madre deposita. Si el padre/madre se encuentra moroso, se debe adjuntar la "Liquidación de pensión" que certifique dicha situación o en su defecto una fotocopia de la libreta del banco con los registros de transacciones y saldos. Para aquellos casos que no cuentan con respaldo legal, se solicitará una declaración jurada señalando que por voluntad propia no realizó la demanda o que por acuerdo extrajudicial recibe un aporte por concepto de alimentos de menores, además del certificado de residencia de ambos padres; documentos que también serán exigidos para los casos en que la pensión de alimentos sea el único ingreso del grupo familiar.

La acreditación de antecedentes, dentro del proceso de postulación, es de exclusiva responsabilidad del apoderado.

De los requisitos se indica:

- Presentar una conducta acorde al perfil del alumno y al perfil del Apoderado del Colegio definido en el Proyecto Educativo Institucional.
- 2. La Dirección del Establecimiento solicitará internamente los informes necesarios, que pudiere requerir para mejor resolver, por el Sostenedor, o por la comisión que por el presente reglamento se le faculta para conformar.

Del resultado

- 1. Las exenciones de pago podrán ser totales o parciales dentro de un rango que se extiende desde 20% hasta 100% de exención. Las que se entregarán hasta el término del año escolar por el que fue otorgado.
- 2. Aquellos beneficiarios de becas que deseen renovar el beneficio por un nuevo año lectivo, deberán hacer una nueva postulación para el próximo año, dentro de los plazos establecidos en este reglamento.
- 3. La Dirección del Establecimiento emitirá un informe al Sostenedor, quién entre los meses de noviembre del año anterior, y marzo del año en que se aplica el beneficio, calificará en definitiva la situación del alumno, determinando el nombre de los beneficiarios de exenciones de pago y su correspondiente monto de exención, en concordancia con el reglamento y sus proyecciones de ingresos y asistencia media para el período.

- 4. La entrega de información falsa, documentos alterados o adulterados de cualquier forma a la obtención de la exención, originará el rechazo de plano de la solicitud y/o la cancelación de esta, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- 5. El Director del Establecimiento Educacional deberá comunicar los montos de exención de pago a los padres y apoderados de los alumnos beneficiados con el sistema, para los cuales la exención deberá mantenerse en los mismos términos a lo menos, hasta el término del año escolar respectivo, salvo las caducidades contempladas en este reglamento.
- 6. El Establecimiento mantendrá un listado con el nombre de los alumnos beneficiados y el monto de su exención. La información sobre los alumnos beneficiados tendrá carácter reservado.
- 7. Durante el transcurso del año escolar, y con posterioridad a la comunicación de los alumnos beneficiados, el sostenedor solo podrá incorporar a dicho sistema de becas nuevas exenciones de pago si algún alumno deja de pertenecer al establecimiento educacional o se produce una renuncia voluntaria y expresa respecto de la exención, siempre que existan recursos disponibles del Fondo de Becas definido en la ley.
- 8. Si después de aplicados los criterios anteriores se extinguiere completamente el fondo de becas definido en conformidad con la cláusula tercera de este instrumento, el Establecimiento no entregará becas adicionales.

De las apelaciones: Todo apoderado que haya participado del Proceso de postulación a Becas "podrán apelar a la decisión de la comisión en la adjudicación del beneficio, señalando por escrito el motivo de su apelación ante el Director del Establecimiento" dentro de los quince días hábiles corridos, contados desde comunicado los resultados de las postulaciones. La Dirección revisará las apelaciones y las consideraciones hechas por la comisión y se centrará exclusivamente en los rubros indicados por el apelante y resolverá la apelación respectiva.

OTROS

- 1. Si después de aplicados los criterios señalados en los números II y III precedentes, existiere un excedente en el fondo de becas por distribuir, el que en caso alguno será superior a un tercio del total del fondo, este remanente, se distribuirá en conformidad con las normas contenidas en las siguientes cláusulas.
- 2. Estos beneficios especiales de exención de pago no están sujetos a postulación, se otorgan como premio por destacarse dentro del alumnado, donde los requisitos dependerán del Premio a otorgar. Las exenciones de pago podrán ser totales o parciales y la exención acordada se mantendrá sólo hasta el término del año escolar en el que fue otorgado.

BENEFICIOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

- 1. Premio San Carlos: es una (1) beca por rendimiento académico que consiste en la exención total del pago anual (100%) únicamente para el año académico siguiente:
- 1.1 Se otorga una (1) beca 100% por nivel al alumno que obtenga el Primer lugar con un promedio anual igual o superior a 6,5 en rendimiento académico en su respectivo nivel, o en el caso de alumnos Técnico Profesionales, en su respectiva especialidad...-
- 1.2 En el caso que se presentaran dos o más alumnos con el 1º lugar en el mismo nivel, será el o los profesores jefe quienes dirimirán para llegar a un sólo 1º lugar en el nivel, aplicando el o los criterios establecidos en el orden que se señalan a continuación:
- A. Diferencia por la centésima.
- B. Asistencia más alta del alumno a clases. (el certificado médico no borra las ausencias, sólo las justifica)
- C. Promedio de notas talleres de clases.
- D. Asistencia más alta a reuniones de apoderado.

- 1.3 En los niveles de Pre Kinder y Kinder, se otorga beca 100% a un máximo de un alumno por cada nivel, que haya obtenido el 100% en los niveles de logros. La evaluación respectiva corresponderá a las educadoras, quienes deberán además dirimir en caso de existir más de un postulante.
 - Asistencia más alta del alumno a clases. (el certificado médico no borra las ausencias, sólo las justifica)
 - Asistencia más alta a reuniones de apoderado.
- 1.4 La beca se hará válida para el año escolar siguiente al logro de dicho nivel de rendimiento.
- 1.5 El Premio es indelegable y no se transferirá si el alumno deja de pertenecer al establecimiento educacional o se produce una renuncia voluntaria y expresa respecto de la exención.
- 2. Beca de Incorporación: se beneficia a un máximo de 7 alumnos nuevos que ingresen a primer año de enseñanza media, y que provengan de los colegios que reciben publicidad en forma directa de nuestro Centro Educacional San Carlos, y así lo acrediten.
- 2.1 Se entregan siete (7) becas 100% del pago respectivo, a los alumnos que ingresen a 1º medio con promedio 6.5. La beca se hará valida exclusivamente ese año escolar que curse el 1º medio.
- 2.2 El premio no se transferirá ni delegará si el alumno deja de pertenecer al establecimiento educacional o se produce una renuncia voluntaria y expresa respecto de la exención.
- 3. Beca de Asistencia: se beneficia a los alumnos que no hayan faltado ningún día a clases durante todo el año escolar, obteniendo así el 100% de asistencia y consiste en la exención parcial del 20 % del pago mensual en los derechos de escolaridad para el año siguiente.
- 3.1 Se entrega una beca parcial del 20 % de exención en el pago de derechos de escolaridad a los alumnos que obtengan el 100% de asistencia a clases durante todo el año escolar.
- 3.2 La beca se hará valida el año siguiente, siempre que se encuentra al día en el pago de las cuotas de financiamiento compartido.
- 3.3 El Premio no se transferirá si el alumno deja de pertenecer al establecimiento educacional o se produce una renuncia voluntaria y expresa respecto de la exención.

- 4.- Beca Funcionarios: La Institución ofrecerá beca de estudio en el Colegio San Carlos de Aragón, a los hijos de los funcionarios del Colegio que así lo hayan pactado en algún convenio colectivo vigente. Si alguno del funcionario tiene hijos vulnerables, estas becas se deben incluir en el 15% legal.
- 5.- Beca Deportes: total 3 becas 100%. Se asignará una (1) beca por disciplina deportiva, según criterio a definir (Director)
- 6. Beca Hermanos: La institución ofrecerá beca a los alumnos que postulen al beneficio durante el proceso.

Hermano 1:0% Hermano 2: 0% Hermano 3: 20%

Hermano 4: 50%

7.- Descuento pago anual contado: 3%

Puente Alto, Septiembre 2019